

ORDINARIO Nº:

1677

ANT.:

 Su solicitud de 20 de octubre de 2009, conforme a la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

- Investigación Rol N°1332-08 FNE.

MAT.:

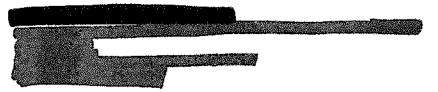
Responde.

Santiago,

13 NOV. 2009

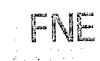
DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

А



Mediante presentación del Antecedente, usted solicita a esta Fiscalla copia de las declaraciones de don Mauro Mosciatti Olivieri, don Claudio Toro Arancibia, don Bernardo González Osorio, don Juan Chaparro Soto, don Rodrigo Prado Lira, don Cristián Wagner Muñoz y don José Omeñaca Piteiras, prestadas dentro del marco de la investigación sobre licitación de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada efectuados por la Subsecretaría de Telecornunicaciones. Rel N°1332-08 FNE

Sobre el particular, informo a usted que respecto a las declaraciones de don Claudio Toro Arancipia, don Cristián Wagner Muñoz y don Rodrigo Prado Lira, el Fiscal infrascrito ha estimado denegar el acceso a dicha información, en virtud de la causal contemplada en el numera: 1, letra a), del artículo 21 de la Ley Nº 20,285, que permite denegar el acceso a determinada información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano. Y en particular por considerar este Servicio que los



antecedentes a los cuales solicita acceso, constituyen una pieza necesaria para realizar una adecuada defensa juridica y judicial en la causa Rol C-194-09 seguida ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, iniciada por Requerimiento de esta Fiscalia Nacional Económica.

Por su parte, respecto a las solicitudes de copia de las declaraciones de dor Mauro Mosciatti Olivieri, Bernardo González Osorio, Juan Chaparro Soto y don José Omeñaca Piteiras, atendida la oposición formulada por éstos a su entrega en virtud del derecho que les confiere el artículo 20 de la Ley N° 20.285, este Servicio no puede acceder a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted,

١,